

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2006

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO DE LA SEDE ALTERNA UBICADA EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 1508, PLANTA BAJA, COLONIA GUADALUPE INN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JUAN N. SILVA MEZA, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS*, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 731/2006

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 133/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS SUSTENTADOS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO Y EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ MANIFESTÓ:

“GRACIAS, SEÑOR PRESIDENTE. EN ESTE ASUNTO, ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS, NO ESTANDO DE ACUERDO CON LOS PUNTOS DE VISTA QUE MANEJA EL PROYECTO EN CUANTO A LA VALIDEZ DEL TESTIMONIO DEL TESTIGO

DE OÍDAS, YO EMITIRÉ UN VOTO EN CONTRA, POR LO QUE LE PIDO, SEÑOR PRESIDENTE, QUE LA VOTACIÓN SEA NOMINAL.”

A CONTINUACIÓN, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ:

“NO, YO SÍ ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO EN TANTO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL PROYECTO PLANTEA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA POSIBILIDAD DE QUE ESTOS TESTIGOS DE OÍDAS SEAN UNA PRUEBA INDICIARIA, EN ESE SENTIDO YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO AGREGÓ:

“SÍ, YO TAMBIÉN COMPARTO EL PUNTO DE VISTA DEL MINISTRO VALLS, YO TAMBIÉN VENGO EN DESACUERDO CON EL PROYECTO, Y HAY DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA LEY, EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DE QUE EL HECHO DE QUE SE TRATE DEBE SER SUSCEPTIBLE DE SER CONOCIDO POR MEDIO DE LOS SENTIDOS Y QUE EL TESTIGO LO CONOZCA POR SÍ MISMO Y NO POR INDUCCIÓN Y REFERENCIAS DE OTRA PERSONA. ESTAS REGLAS SON PARA APRECIAR LA DECLARACIÓN DE UN TESTIGO, EL JUEZ O TRIBUNAL TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES, POR LO TANTO, YO TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO POR ESTIMAR QUE EL TESTIMONIO DE OÍDAS, DE ACUERDO POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY, NO DEBE DÁRSELE VALOR PROBATORIO ALGUNO. GRACIAS.”

EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ PUNTUALIZÓ:

“AL CONTRARIO, SEÑOR MINISTRO. YO TAMBIÉN ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA DEL PROYECTO, ME PARECE QUE A PARTIR DE ÉL, EL PROYECTO, SE PUEDE HACER UNA DISTINCIÓN ENTRE TESTIGO DE OÍDAS Y CUESTIONES QUE A UNO LE CONSTEN POR MEDIO DE LOS SENTIDOS, COMO DECÍA EL MINISTRO GUDIÑO.

EVIDENTEMENTE LOS TESTIGOS DE OÍDAS NO PUEDEN TENER VALOR PROBATORIO Y A PARTIR DE AHÍ ME PARECE QUE SÍ SE PODRÍA, DEFINIR UN CRITERIO EN EL SENTIDO DE CÓMO ES QUE UNO SE ACERCA Y CÓMO ES QUE PERCIBE LOS HECHOS QUE SE DEBEN PROBAR EN UN EXPEDIENTE, POR ESA RAZÓN TAMBIÉN ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA.”

ASIMISMO EL MINISTRO SILVA MEZA AGREGÓ:

“GRACIAS. YO PRÁCTICAMENTE ESTOY CONVENCIDO DEL PROYECTO ESTÁ SUSTENTADO EN LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EL JUZGADOR NO PUEDE DESECHAR A PRIORI ESTE TESTIMONIO, ESTE TESTIMONIO DE OÍDAS, COMO SE DICE, EN TANTO QUE HAY HECHOS QUE SÍ LE CONSTAN A QUIEN REFIERE LOS MISMOS Y OTROS RESPECTO DE LOS CUALES NO TIENE CONOCIMIENTO DIRECTO; SIN EMBARGO, TODA ESTA CARGA DE APRECIACIÓN Y VALORACIÓN EN LA PARTE QUE SI, EN LA PARTE QUE NO, DEBE QUEDAR A CARGO DEL JUZGADOR, ESTO ES, ES EL QUE VA A DARLE TODO EL VALOR DE INDICIO A LA PARTE QUE SÍ SE CONOCE EN FORMA DIRECTA, O CÓMO SE PUEDAN ADMINICULAR ESTO EN RELACIÓN CON TODO EL ACERVO PROBATORIO Y FINALMENTE DEJAR ESA CARGA DE VALORACIÓN DE ESTE TESTIMONIO DE OÍDAS, COMO SE HA RECONOCIDO POR LA CORTE EN OTRAS ÉPOCAS, SÉPTIMA, OCTAVA ÉPOCA, NO UN DESECHAMIENTO A PRIORI, ESTO ES, EN AUTOMÁTICO, NO DESECHARLO, SINO TODO EL CAUDAL PROBATORIO IRLO VALORANDO POR EL JUZGADOR Y DARLE EL MÉRITO QUE LE PUEDE OCASIONAR EN EL ASUNTO QUE ESTÁ A SU CONOCIMIENTO. YO VOY A SOSTENER EL SENTIDO DEL PROYECTO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN SE DESECHÓ EL ASUNTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y JOSÉ

RAMÓN COSSÍO DÍAZ; Y SE DISPUSO ENVIAR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA, PARA EL EFECTO DE QUE SE RETURNE A UNO DE LOS MINISTROS DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 616/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA UNITARIA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 9/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO, ACTUALMENTE TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ:

“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. EN ESTA MUY INTERESANTE CONTRADICCIÓN DE TESIS QUE NOS PRESENTA EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, ME VOY A MANIFESTAR, VOY A VOTAR EN CONTRA PORQUE PARA MÍ EL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, QUE ES LA LEY ESPECIAL, PREVÉ UN MAYOR NÚMERO DE SUPUESTOS, PERO NO UN MAYOR NÚMERO DE ELEMENTOS QUE CONFORMEN LOS SUPUESTOS; RAZÓN POR LA CUAL, PARA MÍ ES MÁS GENERAL LA NORMA DE LA LEY ESPECIAL, QUE LA NORMA

DE LA LEY GENERAL QUE ES EL CÓDIGO PENAL FEDERAL; POR LO TANTO, PARA MÍ, ME PARECE QUE LA NORMA ADECUADA COMO ESPECIAL AQUÍ ES LA DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y NO LA DE LA LEY ESPECIAL. POR LO TANTO, VOTARÉ EN CONTRA DE ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ: “SÍ, YO TAMBIÉN VOY A VOTAR EN CONTRA, EN ALGUNA PARTE POR RAZONES SEMEJANTES A LAS QUE SOSTIENE EL MINISTRO VALLS, PERO POR OTRA RAZÓN, ME PARECE QUE ENTRE LOS DOS ORDENAMIENTOS QUE ÉL HA IDENTIFICADO, EL CÓDIGO PENAL Y LA LEY DE VÍAS, TIENEN UNA DISTINTA REGULACIÓN, SE ESTÁN REFIRIENDO A CONDUCTAS DELICTIVAS DISTINTAS, EN UN CASO SE REFIERE A VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN EL OTRO A CUALQUIER VÍA, EN FIN, TIENEN MODALIDADES DE TIPO DIFERENTES, POR LO CUAL CONSIDERO QUE LA SOLUCIÓN A LA QUE LLEGA EL PROYECTO, NO ME SATISFACE EN ESTE SENTIDO Y EN VIRTUD DE ESTAS MANIFESTACIONES, NO SÉ SI ALGÚN OTRO DE LOS SEÑORES MINISTROS QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, MINISTRO GUDIÑO.”

EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO SEÑALÓ: “SÍ, PERDÓN SEÑOR PRESIDENTE, PARA ACLARAR SUPOSICIONES EN EL SENTIDO DE QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN.”

EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ AGREGÓ:

“NO, DE QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN Y EN ESA PARTE COINCIDIMOS CON EL PRIMER RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA DEL MINISTRO SILVA MEZA, ENTIENDO QUE EL MINISTRO VALLS TAMBIÉN, CREO QUE HAY UNANIMIDAD AHÍ DE VOTOS EN ESE SENTIDO, PERO SÍ HAY UNA DIFERENCIA EN SEGUNDO RESOLUTIVO POR EL

**SENTIDO EN QUE DEBE PREVALECER LA TESIS, SÍ SEÑOR,
MUCHAS GRACIAS."**

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 32/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO PRESIDENTE, SEÑALÓ:

"YO EN ESTE ASUNTO TAMBIÉN ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA, EN LA SESIÓN DE HOY VAN A VER CON ÉSTE, TRES ASUNTOS MÁS, EN EL CASO CONCRETO A MÍ ME PARECE QUE SÍ SE PRESENTA UN PROBLEMA DE INEQUIDAD TRIBUTARIA, NO ME PARECE QUE HAYA ARGUMENTOS SUFICIENTES POR EL LEGISLADOR PARA DAR UN TRATO DIFERENCIADO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS MORALES Y ME PARECE QUE APLICANDO LOS ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DE LA INEQUIDAD QUE HEMOS ELABORADO, ÉSTE ES UN CASO DONDE RESULTA VIOLATORIO, CONSECUENTEMENTE ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO Y SI NINGUNO DE LOS SEÑORES MINISTROS DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LE PEDIRÍA QUE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 172/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 272/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DISPONE DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO SUBSTITUTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO ***** , TRAMITADO ANTE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO, EN EL ESTADO DE PUEBLA; REMITIR LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y QUEDA SIN MATERIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 903/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2006-PS

INTERPUESTO POR ***** , ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA DE ESTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 954/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; E IMPONER MULTA A *****, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 888/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 990/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR COMPETENCIA AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 73/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA *LA LICENCIADA ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 11/2006-PL**

SOLICITADA POR EL DIPUTADO JESÚS BURGOS PINTO, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN Y DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, Y QUE HIZO SUYA EL MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ EL ASUNTO PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 40/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 537/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO PRESIDENTE SEÑALÓ LO SIGUIENTE:

“YO VOY A VOTAR EN CONTRA EN ESTE ASUNTO, PORQUE CONSIDERO QUE LA FORMA COMO SE DESARROLLA EL TEST, PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD QUE HA PLANTEADO EL QUEJOSO, SE DILUYE MUCHÍSIMO Y CONSECUENTEMENTE RESULTA DE GRAN DIFICULTAD, HACER EL CONTRASTE ENTRE LAS DISPOSICIONES QUE EL PROPIO QUEJOSO CONSIDERA LE ESTÁN INFLINGIENDO UNA CONDICIÓN DE DESIGUALDAD Y POR ESAS RAZONES VOY A VOTAR EN CONTRA.”

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

INCONFORMIDAD 165/2006

PROMOVIDA POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO DE VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO

*****; Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** , AL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EXPRESÓ:

¡GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE! SOLAMENTE PARA MANIFESTARME, YO NO COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO EN TANTO QUE YO CREO QUE EN LUGAR DE DECLARARLA FUNDADA ESTA INCONFORMIDAD, DEBERÍA SER AL CONTRARIO, TODA VEZ QUE LA SALA RESPONSABLE, DESDE MI PUNTO DE VISTA, SÍ ATACÓ LOS PUNTOS MEDULARES DE LA EJECUTORIA PROTECTORA, POR LO QUE EN TODO CASO, SERÍA OTRO MEDIO DE IMPUGNACIÓN EL PROCEDENTE Y NO LA INCONFORMIDAD; POR ESO ME VOY A PRONUNCIAR EN CONTRA DEL PROYECTO."

EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ AGREGÓ:

"YO LO VOY A HACER EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE HA SEÑALADO EL SEÑOR MINISTRO SILVA, Y SI NO DESEA HACER USO DE LA PALABRA NINGUNO OTRO DE LOS SEÑORES MINISTROS, SÍRVASE TOMAR VOTACIÓN NOMINAL, POR FAVOR."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y JUAN N. SILVA MEZA.

AMPARO EN REVISIÓN 870/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR EL JUICIO DE AMPARO ***** Y LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO

***** , AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA EJECUTORIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 889/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 1024/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 153/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 478/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 53/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO ***** , DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 1056/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y DEJAR A SALVO JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 183/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD CIVIL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA A ***** , SOCIEDAD CIVIL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA *LA LICENCIADA CARMEN VERGARA LÓPEZ*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 324/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ:

“SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO EN LA PARTE DE LA PROCEDENCIA DEL MISMO, EN RELACIÓN AL FONDO TENGO ALGUNAS DUDAS, PERO EN LA PARTE DE LA PROCEDENCIA YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO. EN REALIDAD, SI BIEN ES CIERTO EL COLEGIADO MANIFIESTA QUE INTERPRETA UN ARTÍCULO DE UNA LEY SECUNDARIA, LO CIERTO ES QUE ESTE ARTÍCULO ES REPRODUCCIÓN EXACTA DE UN ARTÍCULO CONSTITUCIONAL Y POR LO TANTO, EN MI OPINIÓN, ESTÁ INTERPRETANDO EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, NO OBSTANTE MANIFIESTA QUE ESTÁ INTERPRETANDO EL ARTÍCULO DE UNA LEY SECUNDARIA.

EN ESOS TÉRMINOS YO VOTARÉ EN FAVOR DE LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO.”

EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO AGREGÓ:

“SÍ. YO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, YO CREO QUE ESTE PROYECTO ES IMPROCEDENTE, Y BUENO, INDEPENDIEMENTE DE LA RAZÓN QUE DA LA SEÑORA

MINISTRA, QUE YO NO COMPARTO DEL TODO, TAMBIÉN HAY OTRA SITUACIÓN, QUE EL TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD YA FUE ANALIZADO EN EL PRIMER JUICIO DE AMPARO, ÉSTE SERÍA EL SEGUNDO JUICIO DE AMPARO RESPECTO AL MISMO TEMA EXACTAMENTE. ENTONCES, YO POR ESO TAMBIÉN CONSIDERO QUE ES IMPROCEDENTE EL PRESENTE AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. POR LO TANTO, VOTARÉ EN CONTRA.”

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, EXPRESÓ:

“EN EL MISMO SENTIDO, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. PARA MÍ NO SE SURTE LA COMPETENCIA DE ESTA CORTE PORQUE NO HAY LA INTERPRETACIÓN DIRECTA DE UN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE TENGA QUE ATENDER ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. GRACIAS.”

EN SEGUIDA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA PUNTUALIZÓ:

“SIN AGREGAR NADA NOVEDOSO, SIMPLEMENTE DECIR QUE POR LAS AMBAS RAZONES QUE LAS EXPRESADAS POR EL MINISTRO GUDIÑO Y EL MINISTRO VALLS LAS COMPARTO Y TAMBIÉN CREO QUE ES IMPROCEDENTE.”

EL MINISTRO PRESIDENTE EXPRESÓ:

“SÍ. YO VOY A SOSTENER EL PROYECTO A PESAR DE ESTAS MANIFESTACIONES, POR DOS RAZONES: ES CIERTO QUE SE HABÍA PROMOVIDO UN DIVERSO AMPARO DIRECTO, EL *****, RESUELTO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE ESE MISMO AÑO. SIN EMBARGO, LAS CONSIDERACIONES QUE HICIERON EN ESE MOMENTO LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL, RELATIVO A LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MÉXICO, ME PARECE QUE NO SON LAS MISMAS QUE PLANTEA LA PROPIA ***** EN SU SEGUNDO AMPARO. CREO QUE HAY UNA DIFERENCIA ENTRE UNAS Y OTRAS Y POR ESO, COMO SE SEÑALA EN EL

PROYECTO EN LA PÁGINA DIECISÉIS, NO SE ACTUALIZA ESA PRIMERA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA.

LA SEGUNDA, A LA QUE HACÍA MENCIÓN LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y TAMBIÉN EL MINISTRO GUDIÑO, TAMPOCO ME PARECE QUE SEA SUFICIENTE PARA DESECHAR EL CASO. EFECTIVAMENTE, EXISTE UNA INTERPRETACIÓN, COMO ELLA LO DECÍA, REALIZADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO RESPECTO A UN PRECEPTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES QUE TIENE IDENTIDAD MATERIAL CON EL ARTÍCULO 130 DE LA CONSTITUCIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE REGULACIÓN DE LAS IGLESIAS. SI ESTO ES ASÍ, LA PREGUNTA QUE VALE LA PENA FORMULARNOS, ES QUÉ PASA CUANDO SE HACE UNA INTERPRETACIÓN, SE LE DA TODO EL SENTIDO A UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE TIENE UNA IDENTIDAD MATERIAL CON UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL Y AL FINAL DE CUENTAS CUÁL VA A TERMINAR SIENDO LA JERARQUÍA DE ESA DISPOSICIÓN, DE ESA INTERPRETACIÓN QUE SE HACE POR VÍA JURISPRUDENCIAL.

DESDE ESTE PUNTO DE VISTA, COMO TRATAMOS DE SOSTENER EN EL PROYECTO, SÍ SE DA ESTA CONDICIÓN Y, CONSECUENTEMENTE CON ELLO, SÍ SE DA LA PROCEDENCIA.

ENTONCES, POR ESTAS RAZONES ES QUE YO VOY A SOSTENER EL PROYECTO Y SI NINGUNO DE LOS SEÑORES MINISTROS DESEA HACER USO DE LA PALABRA LE PEDIRÉ A LA SEÑORA SECRETARIA QUE SE SIRVA TOMAR VOTACIÓN NOMINAL."

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE DESECHADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y JUAN N. SILVA MEZA; ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA EL EFECTO DE QUE SEA RETURNADO A

UNO DE LOS MINISTROS DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 896/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA OCTAVA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 184/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 1003/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 49/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO, Y EL PRIMER, ANTES ÚNICO TRIBUNAL COLEGIADO, AMBOS DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 224/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, SUSCRITO POR LOS MAGISTRADOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

AMPARO EN REVISIÓN 967/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *LA LICENCIADA PAOLA YABER CORONADO*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 780/2006

PROMOVIDO POR ***** , SU SUCESIÓN, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 378/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO PRESIDENTE EXPRESÓ:

“SEÑORES MINISTROS, ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, ME PARECE QUE ESTÁ BÁSICAMENTE RESUELTO CON UNA TESIS DE RUBRO: “PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA EXENCIÓN ESTABLECIDA EN EL 8-B DE LA LEY RELATIVA, VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA”, QUE ES UN PRECEDENTE DE LA SEGUNDA SALA; SIN EMBARGO, ME PARECE QUE LA PROPIA SEGUNDA SALA DETERMINÓ UNA CONDICIÓN DE APLICACIÓN DISTINTA EN LOS CASOS EN QUE SE TRATE DE LO QUE COMÚNMENTE SE DENOMINA PARAÍOS FISCALES, CONSECUENTEMENTE, CONSIDERO QUE NO SE DÁ LA CONDICIÓN DE INEQUIDAD QUE PRESENTE EL PROYECTO Y QUE PON ENDE QUE SE DEBE NEGAR EN ESTE CASO EL AMPARO A LA EMPRESA QUEJOSA Y POR ESAS RAZONES, YO VOTARÍA EN CONTRA.”

A CONTINUACIÓN LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ:

“YO TAMBIÉN SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, PIENSO QUE ESTA TESIS DE LA SEGUNDA SALA QUE ACABA USTED DE DAR LECTURA: PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA EXENSIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 8-B, DE LA LEY RELATIVA, VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

SIN EMBARGO, PIENSO QUE TAMBIÉN LA PROPIA SEGUNDA SALA, ESTABLECIÓ EN LA APLICACIÓN DE ESTA TESIS ALGO DISTINTO QUE ES, "PRODUCCIÓN Y SERVICIOS", NO ES APLICABLE ESTA JURISPRUDENCIA QUE DECLARÓ LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 8-B DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL RELATIVO, AL SUPUESTO QUE GRAVA EN ESTE CASO A LA EXPORTACIÓN DE TABACOS LABRADOS, PORQUE LA QUEJOSA PRECISAMENTE EXPORTÓ ESTAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PAÍSES DE BAJA IMPOSICIÓN Y ENTONCES, ES UN SUPUESTO DIFERENTE EN LA APLICACIÓN DE ESTA TESIS GRACIAS. YO VOTARÉ EN CONTRA TAMBIÉN.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 827/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ:

“SÍ, ESTE ES UN ASUNTO QUE TIENE TAMBIÉN OTRA VEZ QUE VER CON LOS CELULARES; QUE HEMOS TENIDO YA

ALGUNOS DEL SEÑOR MINISTRO SILVA, YO TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, CONSIDERO QUE LA DIFERENCIACIÓN ENTRE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NO SATISFACE EL ESTÁNDAR DE EQUIDAD QUE HEMOS CONSTRUIDO EN ESTA SALA Y CONSECUENTEMENTE CONSIDERO QUE EL IMPUESTO ES EN ESA PARTE INCONSTITUCIONAL.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 158/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 156/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 1009/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 136/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 947/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 861/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL HIDALGO-MÉXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SEÑALÓ QUE EN EL ASUNTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 158/2005, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE, POR NO ESTAR DE ACUERDO CON TODAS LAS CONSIDERACIONES.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO TAMAYO VALENZUELA*, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

AMPARO EN REVISIÓN 421/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 584/2006

PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE EN ESTE ASUNTO TAMBIÉN VOTARÁ EN CONTRA POR SER IGUAL A OTROS ASUNTOS QUE YA SE HAN LISTADO, SOBRE LA INEQUIDAD DEL IMPUESTO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 36/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ:

“MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. ESTE ASUNTO VERSA SOBRE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 135 Y 136 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE REGULA UNA FIGURA SUI GENERIS AHÍ DE LA MEDIACIÓN, Y EN EL PROYECTO Y EN LA JURISPRUDENCIA QUE SE PROPONE, SE SEÑALA QUE ESTE BENEFICIO DEBE SER INFORMADO SOLAMENTE AL QUERELLANTE U OFENDIDO; SIN EMBARGO, DESDE MI PUNTO DE VISTA Y ATENDIENDO AL

ESPÍRITU DEL LEGISLADOR, Y A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TAMBIÉN, EL BENEFICIO EN CUESTIÓN, PIENSO DEBE HACERSE DEL CONOCIMIENTO NO SÓLO DEL QUERELLANTE SINO TAMBIÉN DEL INculpADO O INDICIADO BUSCANDO EL EQUILIBRIO DE LAS PARTES EN EL PROCESO PENAL; POR LO TANTO, YO CONSIDERO QUE SÍ HAY CONTRADICCIÓN DE TESIS PERO NO ESTOY DE ACUERDO EN LA SOLUCIÓN QUE SE PROPONE, GRACIAS.”

A CONTINUACIÓN, LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO EXPRESÓ LO SIGUIENTE:

“ESTOY DE ACUERDO QUE SÍ HAY CONTRADICCIÓN PERO TAMPOCO ESTOY DE ACUERDO EN EL CRITERIO QUE SE PROPONE, Y BÁSICAMENTE EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO VALLS, PORQUE YO OPINO QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ES UN DERECHO DEL OFENDIDO ACEPTAR ESTA CONCILIACIÓN A TRAVÉS DEL ARREGLO QUE SE TRADUCE EN LA COMPENSACIÓN POR LOS DAÑOS QUE SE LE OCASIONARON, NO PUEDE DESCONOCERSE EL DERECHO DEL INculpADO A CONOCER TAMBIÉN ESTE PROCEDIMIENTO QUE PUEDE LLEGAR A EVITARLE EL SOMETERSE A UN PROCESO PENAL, INCLUSO A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA DE PRISIÓN, MEDIANTE UNA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE UNA MANERA MÁS RÁPIDA Y EFICAZ; ENTONCES YO PIENSO QUE TAMBIÉN DEBE HACÉRSELE DEL CONOCIMIENTO DEL INculpADO ESTE PROCEDIMIENTO Y ESTÁ, POR SUPUESTO, TIENE ESTE DERECHO A CONOCERLO, MUCHAS GRACIAS MINISTRO PRESIDENTE.”

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE SEÑALÓ:

“AL CONTRARIO SEÑORA MINISTRA. BREVEMENTE, SÍ ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO, ME PARECE QUE LO QUE SE PROPICIA EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ES UNA DIVERSIDAD SOBRE LA MECÁNICA DE ESTE SISTEMA DE MEDIACIÓN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA COMO LO HAN SEÑALADO LOS MINISTROS SÁNCHEZ CORDERO Y VALLS; SIN EMBARGO, YO PIENSO QUE EN LA CONTRADICCIÓN

DE TESIS NO NOS PODEMOS PRONUNCIAR SOBRE EL TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE ESE MISMO MODELO POR NO SER LA CUESTIÓN QUE SE ESTÁ PLANTEANDO Y, EN CONSECUENCIA, CREO QUE LA CONTRADICCIÓN RESUELVE ADECUADAMENTE EL TEMA QUE SE NOS HA PLANTEADO, SI NINGUNO OTROS DE LOS MINISTROS DESEA HACER USO DE LA PALABRA LE PEDIRÍA QUE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL SEÑOR SECRETARIO."

EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 161/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 1044/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2006

INTERPUESTA POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 181/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 271/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 826/2006

PROMOVIDO POR ***** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA HECHO VALER POR LA AUTORIDAD TERCERO PERJUDICADA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 55/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE Y SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA TESIS NÚMERO TC2330115.9PE1, DE RUBRO: "APELACIÓN. SI EL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONE CARECE DE FIRMA, EL TRIBUNAL DE SEGUNDA INSTANCIA NO TIENE OBLIGACIÓN DE ANALIZAR LOS AGRAVIOS EN EL EXPRESADOS, AUNQUE EL RECURSO ASÍ INTERPUESTO SE HAYA ADMITIDO Y SE TRATE DE UN ASUNTO EN MATERIA PENAL (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, VIGENTE HASTA EL 15 DE FEBRERO DE FEBRERO DE 2004)", PENDIENTE DE PUBLICACIÓN, EMITIDA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 291/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO DE VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/AGG/lgm

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO VEINTITRÉS, DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SEIS).